

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 469

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, seis (6) de mayo de Dos Mil

Veintiuno (2021).

*Proceso: Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso.
Demandante: DIANA MARIA SALGADO RAMIREZ
Demandado: FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDEBENITO
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00064-00*

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, una vez surtido el emplazamiento y registrado en el Registro Único de Emplazados al señor **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDEBENITO**

II.- CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento al señor **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDEBENITO** y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR a la abogada **DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 122313 del Consejo Superior de la Judicatura como curadora *Ad-Litem* del señor **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ VALDEBENITO**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 796de1bec5ef134d1c6383e2a9b21ac5752dbcec36c5194c8678727f570d7c4d
Documento generado en 06/05/2021 02:15:13 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*